



Ajuntament de Castelló de la Plana

Asunto: Aprobación proyecto convenio con el Ayuntamiento de Almussafes para el Impulso de la Administración Electrónica.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Teniente de Alcalde delegado del Área de Hacienda, Modernización y Administración Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Los profundos cambios que se están produciendo con la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la forma y en el contenido de las relaciones humanas, de donde emerge el nuevo entorno conocido como "la sociedad de la información y el conocimiento", han motivado al Ayuntamiento de Castellón para impulsar el desarrollo de la Administración Electrónica en la gestión de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

En esta línea avanza también la legislación que regula la actuación de las Administraciones Públicas. Así, en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la obligación de las entidades locales de *"Impulsar la utilización interactiva de tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas y, en su caso, consultas ciudadanas."* En estos mismos términos se expresa el artículo 141.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, del Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

De manera más concreta, la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce en su artículo 1 el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y desarrolla la obligación que tienen éstas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta Ley.

Por otro lado, el artículo 4.i de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Castellón (aprobada por el Pleno en la sesión de 25 de septiembre de 2008) establece que la actuación de la Administración Municipal de Castellón en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada, entre otros, por el principio de cooperación, con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadanía y la eficiencia en la gestión. Además, el artículo 7 de la citada norma reglamentaria, dispone que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana *"impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia"*.

El Ayuntamiento de Almussafes, a través de su Alcalde, propone la formalización de un convenio de colaboración con este Excmo. Ayuntamiento, con la finalidad de avanzar en la implantación de la e-administración en los respectivos ámbitos de competencias.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana, comparte con el de Almussafes el objetivo de incrementar el uso avanzado de los servicios digitales en el desarrollo de la actividad municipal, para facilitar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos que la Ley 11/2007, de 22 de junio, le reconoce en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

En consecuencia, para facilitar la consecución de ese objetivo común, se ha redactado un Convenio de colaboración en el que se recoge el marco de la cooperación y asistencia mutua para fomentar el desarrollo de la Administración Electrónica y potenciar el uso efectivo de las tecnologías de la información en el ámbito de los respectivos municipios, que se concretará, en su ejecución, en el intercambio de los instrumentos, aplicaciones o servicios que interesen en cada caso a los Ayuntamientos que lo suscriben.

El Convenio de colaboración que se pretende suscribir no comporta efectos de contenido económico para la Corporación, por lo que no se ha sometido a informe de Fiscalización de la Intervención general.

Por todo ello y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.1 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana; visto el informe técnico emitido por el Jefe de la Sección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en fecha 11 de enero de 2013 y, el informe jurídico de la Jefa del Nefociado de Administración Municipal, de fecha 14 de enero de 2013, de conformidad con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, se acuerda:

1.- Aprobar el convenio de colaboración, que se acompaña como anexo al presente acuerdo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y el de Almussafes, para fomentar el desarrollo de la Administración Electrónica en sus respectivos ámbitos de actuación.

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de dicho convenio.

Castellón de la Plana, 15 de enero de 2013.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.


Juan José Pérez Macián

Sesión ordinaria del día 18 de enero de 2013

La Junta de Gobierno Local aprobó, en dicha sesión, la anterior propuesta del Teniente de Alcalde delegado del Área de Hacienda, Modernización y Administración Municipal, relativa al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almussafes en materia de Administración Electrónica.

Y para que conste en su expediente, extendiendo la presente nota en Castellón de la Plana, el 18 de enero de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL


Concepción Juan Gaspar